



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No. 05-2022).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el uno de abril del año dos mil veintidós; NOSOTROS por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la segunda avenida cuatro guion cero dos, zona uno de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala -RENAP- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia T tres guión tres guión siete (T3-3-7), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **ISABEL VELÁSQUEZ JOP**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro, cero trescientos siete (1877 73874 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en sexta calle "C" tres guión doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en quinta calle dos guión cero uno, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número dieciocho autorizada por el notario Julio Oseida Morales, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro General de La Propiedad con el número de Finca 15764, Folio 96, Libro 109 de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ARRENDADOR**" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

CASA, para uso de la sub estación de la Policía Nacional Civil de este municipio, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el punto resolutivo CUARTO del Acta cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), de sesión celebrada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de enero dos mil veintidós y **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN;** artículos 43 inciso e), 47, 48 y 49 Decreto Número Cincuenta y siete guion Noventa y Dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil.-

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, en su calidad de propietario de una Casa de dos niveles de cuatro ambientes, cada uno con las medidas de cuatro metros por tres punto setenta metros, (4 X 3.70 mts.), con servicio sanitario, con una ducha y un garage, corredor, la construcción es de block, losa intermedia y techo de lámina, instalación eléctrica, servicio de agua y drenaje sanitario, ubicada en la dirección antes indicada, se obliga a cederla en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, para uso de la subestación de la Policía Nacional Civil.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los pagos al ARRENDADOR en concepto de arrendamiento anual en la forma siguiente: un pago por la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con treinta y seis centavos (Q. 2,453.36) y ocho pagos mensuales por la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres quetzales con treinta y tres centavos (.Q. 2,453.33), que ya incluye el Impuesto al valor agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Veintidós mil ochenta Quetzales exactos (Q. 22,080.00), con cargo al renglón 151 Fuentes 22-0101-0001 y 32-0101-0015 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.-

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato tiene vigencia durante el año dos mil veintidós.- **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario la casa arrendada con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en la casa arrendada, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento. **SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS:** a) La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes




SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

servicios: arrendamiento por el año dos mil veintidós y el canon mensual por servicio de agua potable. **b)** La Policía Nacional Civil se compromete a realizar los pagos de: Energía eléctrica, teléfono y extracción de basura. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.- **NOVENA: COMPROMISOS: 1) Por parte de la Policía Nacional Civil: a)** Conservar y cuidar las instalaciones del inmueble para su funcionamiento y utilidad por el tiempo que dure el presente contrato; **b)** El personal policial asignado a la subestación policial ejecute procedimientos adecuados de control y seguridad que atiendan de manera inmediata las necesidades de la ciudadanía del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **2) Por parte del Arrendador: a)** Entregar la casa en estado de servir al objeto del arrendamiento, **b)** Poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos de la casa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar; **c)** Mantener el bien inmueble para uso exclusivo de la Policía Nacional Civil; **d)** Pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre la casa; **e)** No estorbar el uso de la casa, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal




Isabel Velásquez Jop
Arrendador

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 10-98, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,208.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ISABEL VELÁSQUEZ JOP
Dirección:	6 CALLE C 3-12 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS-02, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-787880

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.2,208.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

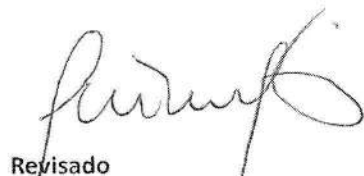
Para Garantizar: A nombre de **ISABEL VELÁSQUEZ JOP**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 05-2022 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 01 de Abril del 2022, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN QUINTA CALLE DOS GUIÓN CERO UNO, ZONA UNO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ" en un plazo DURANTE EL AÑO 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE es de VEINTIDOS MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.22,080.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.2,208.00) y estará vigente por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de Abril de 2022



Revisado

COD. 593084

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-858-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-787880 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ISABEL VELÁSQUEZ JOP
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 2,208.00
Contrato número: 05-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Abril de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO
CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No. 02-2022).-
CUENTADANCIA No. T3-3-7.-**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el catorce de enero del año dos mil veintidós; NOSOTROS: por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la segunda avenida cuatro guion cero dos, zona uno de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia T tres guión tres guión siete (T3-3-7), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte el señor **ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración Pública, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco, cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cero trescientos siete (2575 41454 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en quinta calle dos guion treinta y uno, zona uno de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en cuarta avenida cero guion cero siete, zona tres, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ARRENDADOR**" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN**



BIEN INMUEBLE, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a los artículos 43 inciso e), 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del Mercado LA CUCHILLA de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área aproximada de Cuatrocientos cuarenta Metros Cuadrados (440.00 Mts²), ubicado en la cuarta avenida cero guion cero siete (4^a. Avenida 0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como dueño del bien inmueble, el cual goza de un servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por ésta municipalidad durante la vigencia del presente contrato; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; doce pagos por la cantidad de un mil cien quetzales (Q. 1,100.00) mensuales, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Trece mil doscientos quetzales (Q. 13,200.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por el término de doce (12) meses, a partir del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo. **OCTAVA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-


Rosalio Apxuac Martinez

Alcalde Municipal




Abilio Chiroy Velásquez

Arrendador